



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2016-00270-00

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.

EJECUTADO: KELLY ESTHER - RUMBO USTARIZ

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

A folio que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se requiera al secuestre a fin de que cumpla con el deber que le asiste de rendir los informes periódicos acerca del estado de conservación del bien, y depositar en la cuenta del juzgado a órdenes del presente asunto los frutos o réditos que se perciban por cuenta del bien entregado en custodia, de la misma manera en caso de Existir títulos judiciales se le hagan entrega de los mismos y si no los hay se requiera al banco agrario para que informe la existencia de títulos judiciales a favor del proceso.

Frente a las sendas peticiones del actor el despacho se pronunciará de la siguiente manera:

- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 del C.G.P. requerir al secuestre WILSON SEGUNDO MARQUEZ ROMERO para que cumpla con su deber de rendir mensualmente un informe de su gestión respecto de la administración del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 190-58272; en tal caso, deberá indicar si ha recibido dinero alguno como producto de su administración o de los frutos producidos por el inmueble, advirtiéndosele que en caso dado deberá inmediatamente constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado.
- Frente a la solicitud de ordenar la entrega de depósitos judiciales, el despacho le informa al petente que luego de revisar el sistema de depósitos judiciales del Portal Web del Banco Agrario, no se encontró que a la fecha haya sido consignado dinero alguno por ningún concepto en el asunto en comento, por lo que no es posible hacer los pagos deprecados.
- Por último frente a la petición de oficiar al banco agrario para que informe la existencia de títulos judiciales a favor del proceso, el despacho tampoco accede a ello toda vez en caso de que se hubieren consignado dineros en el banco a favor de este proceso o en favor de una de sus partes, tales depósitos se verían reflejados en el portal Web por lo que luego de constatarse por secretaría que no existen títulos sería inocuo requerir al Banco agrario en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

Juez.

LJBM.

Firmado Por:

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9d243a9e40b497c57c61e8543e3d965ba60eeb382a130014dec1dfef3cbf82**
Documento generado en 14/12/2021 11:23:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**